

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2018.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecinueve horas del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyecto de Resolución, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al **expediente JDC 12 de este año**, que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio Ciudadano 12 del año en curso, promovido por el ciudadano Luis Miguel Chávez Barriga, por medio del cual, impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se pronuncia respecto de la declaratoria de procedencia del registro de la planilla de aspirantes a candidatos independientes en la modalidad de miembros del ayuntamiento del municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, encabezada por el actor, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en acatamiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral. -----

La pretensión del actor radica, en que se revoque el acuerdo impugnado y se le otorguen las prórrogas necesarias para poder subsanar las fallas u omisiones que contengan sus requisitos presentados ante el Instituto Electoral. -----

En el proyecto se propone declarar infundados sus agravios, en razón de lo siguiente: -----

Es importante precisar, que el actor parte de una premisa falsa, al estimar que su derecho de audiencia se violentó en el momento en que la responsable no volvió a requerirlo para que éste pueda subsanar de nueva cuenta sus omisiones. -----

Lo falso de su premisa radica, en que si bien es cierto, el artículo 96 de la Ley de Instituciones, es claro por cuanto al plazo, con el que cuenta un aspirante a candidato independiente para subsanar omisiones a la presentación de sus requisitos, éste, únicamente es por el lapso de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación personal realizada por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, y no como lo hace valer el actor, respecto a que la responsable debió prevenirlo las veces que fueran necesarias, a efecto de que pudiese cumplir con todos los requisitos necesarios.

Máxime, que el actor derivado de la sentencia emitida por este Tribunal, el pasado 27 de enero del año en curso, contaba con veinticuatro horas para hacer la presentación de su solicitud de registro y al encontrar inconsistencias en sus documentos se le proporcionaron veinticuatro horas más para solventarlas, lo cual, no aconteció, en consecuencia, se actualizo lo previsto en el numeral 96 de la Ley de Instituciones, por cuanto a que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención realizada, el Consejo General desechará de plano la solicitud. -----

Asimismo, es criterio reiterado de este Tribunal, que la falta de documentación de incluso uno solo de los integrantes de la planilla, basta para desechar de plano dicha solicitud, ya que la integración no debe observarse de manera particular, sino más bien, como un conjunto o unidad que pretende contender a un cargo de elección popular. -----

Por lo tanto, al haber incumplido con la presentación de diversos requisitos por cuatro de sus candidatos integrantes de la planilla, la ponencia propone, confirmar el Acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

Adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Buenas noches, de manera muy breve Magistrada Presidenta y con nuestra venía, como ya se estableció en la lectura de la síntesis este Tribunal ha fijado ya criterio en un proceso que fue análogo, que el artículo 96 de la Ley de Instituciones, es claro, cuando una planilla de aspirantes a candidatos independientes haya omitido uno o varios de los requisitos que la ley establece se le otorga un único plazo de 24 horas para que pueda subsanarlos y en caso de que esto no acontezca en este plazo que es improrrogable de acuerdo a la ley, se desechara de plano esa solicitud de (inaudible) de candidatos independientes, ya lo hemos resuelto así, este es un caso que es la segunda ocasión que llega a este honorable Pleno, la vez anterior la ponencia del señor Magistrado Vicente Aguilar lo remitió al Consejo General para efecto de que se le otorgue esa oportunidad de subsanar los requisitos con los que fue omiso la planilla, pues en esta ocasión a partir de que le dieron ese nuevo plazo de 24 horas, nuevamente incumplió y como se estableció parte de una premisa falsa porque considera que se deben de otorgar 24 horas extras por cada uno de los requisitos que haya omitido y no es así, son solamente 24 horas para subsanar todos y cada uno de los requisitos que se establecieron en la convocatoria que también establece (inaudible) la ley y es por ello que en acatamiento a lo que señala este artículo 96 de la Ley de Instituciones le propongo a este Pleno confirmar el acuerdo impugnado a través del cual se le negó el registro a esta planilla. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, gracias señor Magistrado. -----

No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con mi proyecto. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - - - -
MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente JDC/012/2018, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----
ÚNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG/A-031/18, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. -----
MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE